

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 12 de SEPTIEMBRE dos mil diecinueve, presidida por EL Sr. Tte. Alcalde, D. Juan Ramón Valdivia Rosa en sustitución temporal de la Sra. Alcaldesa, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D^a Mercedes Sillero Muñoz D. Jesús Sánchez Delgado D. J. Miguel Forcada Serrano D^a. Vanessa Serrano Ariza asistidos por la Secretaria General, D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, que da fe del acto.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 16819/2019.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 5 de septiembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXPTE. 16820/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I) la Sra. Secretaria da a conocer el correo electrónico recibido por el INE Córdoba en el que se señala que: " *en previsión de que en el mes de septiembre se convoquen nuevas elecciones a las Cortes Generales para su celebración el 10 de noviembre, deben revisar la relación de mesas y locales utilizados el pasado 26 de mayo y hacer si procede, las propuestas de cambios que se precisen antes del 15 de septiembre .*

En particular las siguientes secciones, actualmente con mesa única, posiblemente tendrían,as de 1000 electores, por si consideran conveniente dividirla alfabéticamente en función de la participación esperada y la disponibilidad del local.

SECCIONES :

02-001

02-004

02-010

....."

A la vista de lo anterior se propone dividir:

.- la sección 02-001 correspondiente al C.E.I.P Virgen de la Cabeza con domicilio en calle Virgen de la Cabeza Nº 60, en dos mesas electorales alfabéticamente:

2-1-A: A-L

2-1-B: M-Z

.- la sección 02-004 correspondiente al Palacio Municipal (Planta baja) con

dorr.

nte.:

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

2-4-A: A-L
2-4-B: M-Z

.- la sección 02-010 correspondiente al C.E.I.P Ángel Carrillo con domicilio en Avda. Niceto Alcalá Zamora y Torres en dos mesas electorales alfabéticamente:::

2-10-A: A-L
2-10-B: M-Z

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- *Las secciones que seguidamente se indican actualmente con una única mesa electoral en dos mesas como seguidamente se relaciona.*

.- la sección 02-001 correspondiente al C.E.I.P Virgen de la Cabeza con domicilio en calle Virgen de la Cabeza Nº 60, en dos mesas electorales alfabéticamente:

2-1-A: A-L
2-1-B: M-Z

.- la sección 02-004 correspondiente al Palacio Municipal (Planta baja) con domicilio en Plaza de la Constitución Nº 3 en dos mesas electorales alfabéticamente:::

2-4-A: A-L
2-4-B: M-Z

.- la sección 02-010 correspondiente al C.E.I.P Ángel Carrillo con domicilio en Avda. Niceto Alcalá Zamora y Torres en dos mesas electorales alfabéticamente:::

2-10-A: A-L
2-10-B: M-Z

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al INE Córdoba

TERCERO.- Dése traslado del presente acuerdo tanto a D^a -----, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II) Escrito remitido por el letrado Jefe del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial adjuntando la providencia de Ejecución de Títulos Judiciales NÚM 15/19. S dictada en Procedimiento Abreviado NÚM 244/2018-T que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba, interpuesto por D^a ----- contra este Ayuntamiento, en la que se insta la ejecución forzosa de la Sentencia recaída en el Procedimiento o un informe en el plazo de 10 días en el que se indiquen los trámites para su cumplimiento.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Acatar la sentencia*

SEGUNDO.- *Dar traslado a la Compañía de Seguros*

TERCERO.- *Comunicar el citado escrito a D. -----, Secretaria, a la Jefatura*

de (elec

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

bandejas
a en dicho

expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

Con fecha 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Córdoba con fecha de registro de entrada 15 de mayo de 2019 adjuntando testimonio de la sentencia firme recaída en procedimiento abreviado 244/2018 siendo recurrente Dª ----- por el que se estima parcialmente el recurso contencioso interpuesto y declara el derecho subjetivo de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 7.544,66 euros sin imposición en costas

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Quedar enterados, acatar la sentencia y acordar el pago de la indemnización en los términos de la sentencia.

SEGUNDO.- Dar traslado a la compañía de Seguros de este Exxcmo. Ayuntamiento

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----, Secretaría General, a Intervención, a la Jefatura de gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Asimismo y tras conversaciones mantenidas con la ----- (GRUPO PACC) se dio traslado de la sentencia

Vista la providencia solicitando la ejecución forzosa, en los términos indicado, la Junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar el pago para que sea efectivo y asumido por la aseguradora -----, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF -----, dando traslado igualmente a la Asesoría Higuera (GRUPO PACC) para la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados.

TERCERO.- Comunicar el citado escrito a D. -----, Secretaría, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

III) Escrito presentado en el registro telemático por Antonio Carrera Llamas actuando en representación de la UTE empresa ----- y autocares----- para la solicitud de autorización del Servicio de Transporte Regular de viajeros para el colectivo de escolares adjuntando para ello la prórroga acordada por la Consejería de Educación y Deporte con fecha 6de junio de 2019 por un año.

Examinada la solicitud de autorización de transporte escolar presentada por D. ----- en nombre y representación de ----- Como componente de la UTE Escolar Cabra-Priego con CIF ----- que dio lugar a la apertura del expediente arriba referenciado, encomendándose la instrucción del procedimiento al Departamento de Desarrollo del, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

AUTORIZARLE, para el curso escolar 2019/2020, en la modalidad de transporte público regular de uso especial, la prestación del servicio que a continuación se especifica:

ORGANISMO, PERSONA O ENTIDAD CONTRATANTE:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

CÓF
ITIN

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ORIGEN: LAS LAGUNILLAS (Parada bus)

INTERMEDIAS:

PUERTO MÁLAGA (Parada bus); CORTIJO CHURRERTE (Parada bus); LAS LAGUNILLAS I, CP 61 KM 12,6 (Parada bus); LOS RICARDOS I, A-333 KM 26,5 (Parada bus); PADRES DEL CARMEN (Parada bus); ALMOZARA, A-333 KM 21,8 (Parada bus). IES FERNANDO III EL SANTO (Centro), IES ALVAREZ CUBERO (Centro), ALMOZARA A-333 km 21,8 (Parada bus), CEIP Ángel Carrillo (Centro)

DESTINO:

IES ÁLVAREZ CUBERO (Centro);
IES FERNANDO III "EL SANTO" (Centro).
CEIP ÁNGEL CARRILLO (Centro).

La ubicación exacta de las referidas paradas se efectuará teniendo en cuenta la seguridad y siguiendo las instrucciones del órgano competente para la regulación del tráfico en cada caso. Cuando no resulte posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de éste, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

CALENDARIO: Días lectivos del presente curso escolar.

EXPEDICIONES: Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Una de ida y una de vuelta.

HORARIOS: Salida del origen: 07:35 horas.

Salida del Centro Escolar (regreso): 15:55 horas.

Duración estimada del recorrido: 55 minutos.

MATERIAL MÓVIL: Matrículas 0587-GKS / 5025-CXF / 0705-DHW / 0273 DNY / 6096-FDV

NÚMERO DE ALUMNOS A TRANSPORTAR: 53 alumnos

Cada alumno deberá ocupar su plaza sin que se pueda sobrepasar el número autorizado en cada vehículo.

ACOMPAÑANTE: Obligatoriedad (art. 8 R.D. 443/2001) **SI** La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1ª.- El titular de la presente autorización **queda obligado al pago de la TASA prevista en la Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 7- 5**, que se hará efectivo mediante el pago del abonaré que se adjunta.

2ª.- Los vehículos autorizados, cuando efectúen este transporte, ostentarán de forma visible el distintivo de "Transporte Escolar" según la señalización regulada en el artículo 5 del R.D. 443/2001.

3ª.- Esta autorización original, o en su caso fotocopia compulsada, deberá ir siempre en los vehículos que realicen el servicio.

4ª.- Los alumnos transportados deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación escolar, expedido por el Centro Docente, o en su defecto, el conductor deberá llevar la relación de alumnos sellada por la Dirección del mismo.

5ª.- El titular de esta autorización asumirá, en todo caso y de manera exclusiva, los riesgos de la explotación del servicio, debiendo encontrarse para ello al corriente de sus obligaciones en esta materia, Seguro Obligatorio de Viajeros y Complementario de Responsabilidad Civil ilimitada incluidos, a que hace referencia el artículo 12 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, que cubra a la totalidad de viajeros transportados.

6ª.- Será causa de nulidad de la presente autorización, durante su vigencia, el vencimiento y no actualización de las revisiones técnicas (I.T.V.) que correspondan a los vehículos adscritos conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril.

7ª.- La utilización de otros vehículos distintos a los expresamente autorizados requerirá que éstos cumplan las condiciones técnicas exigidas para el transporte escolar y de manera que los tráficos realizados con los mismos no podrán superar anualmente el 50

por
estip

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

se hayan
vehículos

o su titular deberán estar amparados por autorización de transporte discrecional de viajeros.

8ª.- Cuando el transporte regular de uso especial se preste con vehículos no pertenecientes al titular de la presente autorización deberá poder justificarse en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha utilización. El servicio se considerará en todo caso, tanto a efecto de las correspondientes relaciones jurídico privadas como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.

9ª.- Queda excluida la subcontratación en los transportes contratados por la Consejería de Educación. Sólo excepcionalmente, y previa aprobación del órgano de contratación, podrán utilizarse vehículos de otros transportistas, conforme a lo establecido en el art. 4.9 de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma Andaluza.

10ª.- El titular de la autorización queda expresamente obligado al cumplimiento del resto de la normativa que se señala en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, en materia de acompañante (art.8), limitación de velocidad (art.

9), itinerario y paradas (art. 10), duración máxima del viaje (art.11), así como las prescripciones de los Reglamentos Generales de Conductores, Circulación y de Vehículos (arts. 7 y 14).

El incumplimiento de las condiciones anteriores, constituye una infracción que además de motivar la anulación de la presente autorización, se podrá sancionar, con arreglo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento.

NÚM. 3.- EXPTE. 6186/2019 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE: REQUIRIENDO ACUERDO RELATIVO AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA CREACIÓN DEL COTO PRIVADO DE CAZA DENOMINADO SIERRA ALBAYATE, CONFORME PREVENE LA ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 1984, SOBRE VALOR DE LOS APROVECHAMIENTOS DE COTOS PRIVADO A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.

INFORME DE INGRESOS

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha de entrada en Registro General 2/4/2019, por el que se requiere a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo previo a la creación, tal y como previene la Orden de 28 de diciembre de 1984, sobre valor de los aprovechamientos de cotos privados a efectos del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, relativo al Grupo de Clasificación que corresponda al coto privado de caza denominado **"Sierra Albayate"**, con una superficie de **"296,17 hectáreas, ubicado mayoritariamente en este término municipal, siendo el objeto principal del aprovechamiento cinegético la Caza Menor y sin aprovechamiento secundario, del que D. -----, como titular del mismo, ha solicitado su creación"**, la funcionaria que suscribe, Jefa del departamento de Ingresos, emite el siguiente Informe:

Primero.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento tiene establecido el Impuesto sobre Gastos Suntuarios en la modalidad que grave el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, que se rige por las disposiciones, tanto

lega
mod

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ncia en su
gentes en

materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal núm. 6.

Segundo.- Que el artículo 4 de la citada Ordenanza Fiscal, tiene establecido que *la base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola y que a efectos de su rendimiento medio, en piezas de caza por unidad de superficie, los cotos privados de caza mayor y menor se clasificarán en los cuatro grupos siguientes, de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, a saber:*

Grupo	Caza Mayor	Caza Menor
I	Una res por cada 100 hectáreas o inferior	Hasta 0,30 piezas por hectárea
II	Más de una res y hasta dos reses por cada 100 hectáreas	Más de 0,30 y hasta 0,80 piezas por hectárea
III	Más de dos y hasta tres reses por cada 100 hectáreas.	Más de 0,80 y hasta 1,50 piezas por hectárea
IV	Más de tres reses por cada 100 hectáreas.	Más de 1,50 piezas por hectárea

y que los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie de cada uno de estos grupos serán los que resulten de la liquidación que efectúa la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con carácter anual, previa petición expresa por parte de este Ayuntamiento, y en su defecto los establecidos por la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984, (BOE 1/1/1985), o disposición que la modifique o sustituya, que será de aplicación automática.

Tercero.- Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que no se dispone de más datos que los notificados en el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente al que se ha hecho referencia, que permitan determinar el valor del aprovechamiento cinegético, y ello sin perjuicio de que por la Delegación Municipal de Agricultura se pueda requerir los informes técnicos que considere oportunos, se han consultado los antecedentes que existen en esta Administración, así como las bases de datos disponibles, resultando:

► Que no se ha podido determinar la ubicación dentro del parcelario de rústica del término municipal, por carecer de suficientes datos para la identificación del mismo.

► Que con objeto de que se pueda tener información de referencia, se detalla a continuación la situación de la clasificación de grupo en que se encuentran al día de hoy los cotos dados de alta, según información facilitada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente:

Coto	Ubicación	Aprovechamiento	Superficie	Grupo	Renta
Los Morales de Cejas	Priego	M	310	I	27,19
San Antón	Priego/F.Tojar	M	1523/50	I	137,95
Navasequilla	Priego	M - V	477	I	41,83
Las Lagunillas	Priego	M - V	1565	I	137,25
San Nicasio	Priego	M - V	9321	I	817,45
Padres del Carmen	Priego	M - V	251	III	33,06
El Romeral	Priego/F.Tojar	M	222/35	III	33,85
La Poyata	Priego	M - V	1237	III	162,91
El Jaular	Priego	M - V	386	III	50,84
Valdeinferno	Priego	M - V	647	III	85,21
					72,44
					80,21

Código seguro de verificación (CSV):

9229 A03C ED51 2F02 7E39



(92)29A03CED512F027E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

La Higuera	Priego/Iznajar/Rute	M - V	1312/499/259	III	272,62
Sdad.Cazadores Zamoranos	Priego/Luque/F.Tojar	M - V	1131/365/32	III	201,24
Sierra Leones	Priego	M	515	IV	112,99
La Encina	Priego/Montefrio	M	681/91	IV	169,38
Puerto del Cerezo	Priego	M - V	292	IV	64,06
El Cerro	Priego	M - V	343	IV	75,25
Santa Cristina	Priego	M - V	512	IV	112,33

► Que otros cotos privados de extensión similar o superior, fueron clasificados en su día dentro de los grupos III y IV.

► Que en expediente administrativo 17220/2015, ya se tramitó a requerimiento de la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, informe y consecuente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/1/2016, por el que se acordó mantener la clasificación que ya fue acordada por La Junta de Gobierno de 8/6/2009, dentro del grupo IV, al mismo coto denominado Sierra de Albayate, a nombre de D. ----- como titular del mismo.

Cuarto.- A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio de que otro informe emitido desde la Delegación de Agricultura pudiera corregirlo o complementarlo, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en la materia, acuerde una vez más mantener la clasificación dentro del Grupo IV, del Coto de Caza denominado Sierra de Albayate, con una superficie de 296,17 hectáreas, ubicado mayoritariamente en este término municipal, siendo el objeto principal del aprovechamiento cinegético la Caza Menor y sin aprovechamiento secundario, del que D. -----, como titular del mismo, ha solicitado su creación.

A la vista de cuanto antecede, la junta de Gobierno local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Mantener la clasificación dentro del Grupo IV, del Coto de Caza denominado Sierra de Albayate, con una superficie de 296,17 hectáreas, ubicado mayoritariamente en este término municipal, siendo el objeto principal del aprovechamiento cinegético la Caza Menor y sin aprovechamiento secundario, del que D. -----, como titular del mismo, ha solicitado su creación.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible

TERCERO.- Comunicar el citado escrito a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de

3.

Código seguro de verificación (CSV):  (92)29A03CED512F027E39

9229 A03C ED51 2F02 7E39

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

pie_lima_corto_firma_01